

No. SE/4/2017.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS, DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la “Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos

No. SE/4/2017.

recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que “El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta”.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que: “Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.
5. Que el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que: “Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados (...) con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.
6. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos

No. **SE/4/2017.**

órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.

7. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado “Un México Incluyente”, se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
8. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
9. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza, sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
10. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

No. SE/4/2017.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONEVAL” a través de su representante que:

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Organismo Descentralizado continuará en funciones bajo los supuesto que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- I.2.- Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL”.
- I.4.- A partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de “EL CONEVAL” por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

No. SE/4/2017.

- I.5.- El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula “**EL CONEVAL**”; y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.
- I.6.- El Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.
- I.7.- Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México.
- II.- Declara “**EL ESTADO**” a través de su representante que:
- II.1.- Es un Estado Libre y Soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido en los artículos 40; 42, fracción I y 43; por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 primer párrafo; 26 y 27; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.
- II.2.- El **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66; 79, fracciones XIX y XXVIII; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1; 2; 6, primer párrafo y 9; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

No. **SE/4/2017.**

- II.3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las dependencias, entidades y órganos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes
- II.4.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal para el desarrollo social y humano en el estado, así como proponer el marco jurídico que regula la participación estatal en los programas sociales de combate a la pobreza, de llevar a cabo la evaluación y seguimiento de las políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo social y humano, así como de combate a la pobreza que se implementen en el estado, a través del establecimiento de indicadores de desempeño y de diseñar, implementar y ejecutar las políticas, acciones y proyectos de carácter transversal y multidimensional en colaboración con otras dependencias que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, propiciando la colaboración de los sectores social y privado, así como la participación de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 42; fracción I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca.
- II.5.- El **Lic. Raúl Bolaños Cacho Cué**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I; 15, primer párrafo; 27, fracción IX y 42, fracción XXXIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6.- Con fundamento en los artículos 6 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca y 61 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, el Gobernador del Estado designa al **Lic. Raúl Bolaños Cacho Cue**, como

No. SE/4/2017.

encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre “EL CONEVAL” y el Gobierno del “EL ESTADO” para la ejecución de este convenio.

- II.7.-** El Lic. **Jorge Gallardo Casas** en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I; 15, primer párrafo; 27, fracción XII y 45, fracción LII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.8.-** El Lic. **Celestino Manuel Alonso Álvarez**, en su carácter de Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con 49 BIS, fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 37 de la Ley Estatal de Planeación.
- II.9.-** El **Mtro. Javier Lazcano Vargas**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 33 fracción I, y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.10.-** Para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca - Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 y como domicilio convencional el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

No. **SE/4/2017.**

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1.- Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**; con fundamento en los artículos 69, 79, fracciones XIX y XXVIII; 82 y 84; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I; 15, primer párrafo; 27, fracción I y IX; 33, fracción I; y 42, fracción XXXIII; 49 BIS, fracciones IX y XI y 50; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación, 23 fracción V de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la Política Social, y de sus programas en el estado de **OAXACA**.

No. SE/4/2017.

Para efecto de lo señalado en la presente Cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará **“EL ESTADO”**, así como cualquier otra que **“LAS PARTES”** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberá establecer por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”** se compromete a lo siguiente:

- I.- Coordinar con **“EL ESTADO”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo.
- II.- Asesorar y capacitar a los funcionarios responsables de la implementación en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle **“EL ESTADO”** de sus Política Social y sus programas.
- III.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL ESTADO”** para la realización de metodologías y herramientas de evaluación y monitoreo de su Política Social y sus programas, así como la medición de la pobreza, entre otras acciones.
- IV.- Apoyar a **“EL ESTADO”** en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación.
- V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en

No. **SE/4/2017.**

términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, así como impulsar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios.
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.
- III. Publicar en la página de internet de **“EL ESTADO”** y **“EL CONEVAL”** los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.
- IV. Seleccionar y comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. **“EL ESTADO”** podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- V. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- VI. Compartir con **“EL CONEVAL”**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en **“EL ESTADO”**, resaltando los retos y logros alcanzados.

No. SE/4/2017.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

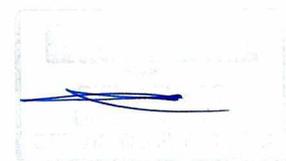
“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas Partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra Parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios



No. SE/4/2017.

autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 24 de febrero de 2017 y hasta el 30

No. SE/4/2017.

de noviembre de 2022, teniendo “LAS PARTES” la posibilidad de publicarlo en su página electrónica y, en caso de “EL ESTADO”, en su Periódico Oficial. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

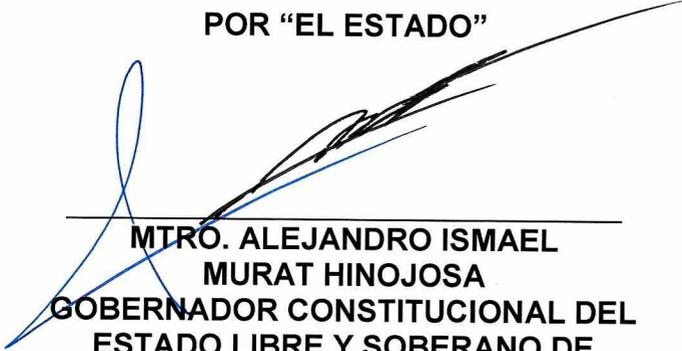
Enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad Oaxaca de Juárez Oaxaca, a los 24 días del mes de febrero de 2017.

POR “EL CONEVAL”



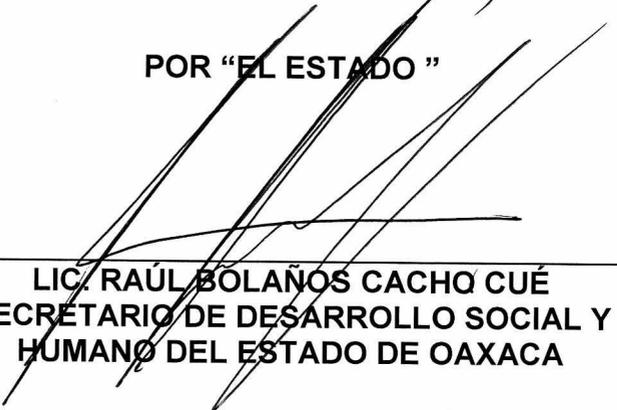
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “EL ESTADO”



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA

POR “EL ESTADO”



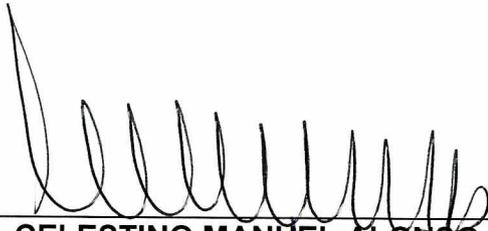
LIC. RAÚL BOLAÑOS CACHÓ CÚE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL ESTADO DE OAXACA



No. SE/4/2017.



LIC. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE OAXACA



LIC. CELESTINO MANUEL ALONSO
ÁLVAREZ.
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA



MTR. JAVIER LAZCANO VARGAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al “Convenio de Coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social, y sus programas, del estado de Oaxaca” de fecha 24 de febrero de 2017 que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca.

